

POLÍTICAS LOCAIS NA PROMOCIÓN ECONÓMICA E EMPREGO. VALORACIÓN E REVISIÓN. PROGRAMAS FINANCIADOS POR OUTRAS ADMINISTRACIÓNS E PROGRAMAS PROPIOS.

Concello de A Coruña

1.- ORIGEN DE LAS POLITICAS MUNICIPALES DE EMPLEO. DE DÓNDE VENIMOS?

El origen de las políticas municipales actuales parten del Título VIII de la Constitución Española de 1978 que regula la organización territorial del Estado, contemplando en su artículo 140 la autonomía de los municipios.

A raíz de la Constitución, se aprueba la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local que señala en su Preámbulo: “El régimen local, para cumplir su función de garantía de la autonomía e, incluso, su cometido específico en cuanto a norma institucional de la Administración Local, precisa extravasar lo puramente organizativo y de funcionamiento para penetrar en el campo de las competencias”.

En este sentido, se establecen unas competencias obligatorias, en función de la población, en el artículo 26, unas competencias propias en el artículo 25 y la posibilidad de realizar “actividades complementarias de las propias o de otras Administraciones Públicas y, en particular las relativas a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad y la protección del medio ambiente”, recogidas en el artículo 28, artículo al que nos “acudimos” para llevar a cabo actividades o servicios como el de empleo y promoción de la actividad empresarial, que no se contemplaban como propiamente municipales.

De todo lo anterior se deduce la amplitud de competencias que los municipios podrían ejercer. La limitación vendría determinada casi exclusivamente por su capacidad económica y de gestión.

En base a este artículo los municipios empezaron su andadura en la prestación del servicio de empleo y promoción económica, para dar respuesta a una demanda social de sus vecinos y por considerar el empleo como algo imprescindible para el desarrollo de la vida digna

y de un derecho constitucional como es el del trabajo (recogido en el artículo 35 de la Constitución).

Es a partir de estas fechas y tras la entrada en vigor de la Ley de Bases cuando las políticas de empleo de los Ayuntamientos emergieron como un nuevo ámbito de intervención. Estas iniciativas abarcaban un amplio campo de actuación: la promoción empresarial y del empleo con planes formativos para colectivos con especiales dificultades, acciones de información y orientación laboral, fomento del autoempleo, etc. Dichas políticas fueron, sin duda, la antesala de los futuros pactos por el empleo que se extienden en los ámbitos locales.

2.- COMO NOS MANIFESTAMOS

El germen de las políticas municipales de empleo nace con la creación de los programas formativos de Escuela Taller y Casas de Oficios. Este proyecto formativo tiene su origen en el año 1985 como resultado de una reunión entre el Ministro de Trabajo y el Alcalde de Valladolid.

El motivo del lanzamiento de estos programas formativos vino determinado por la confluencia de 3 circunstancias:

1. Alto porcentaje de jóvenes desempleados (48%)
2. Abandono del patrimonio histórico
3. Pérdida cultural de los oficios

Con el objeto de aunar esfuerzos para buscar soluciones y paliar los dos últimos puntos y con el objetivo de formar a los jóvenes para este nicho de mercado, se ponen en marcha por un lado,

LAS ESCUELAS TALLER, como programas públicos de empleo-formación persiguen como finalidad la inserción de desempleados jóvenes menores de 25 años en ocupaciones relacionadas con la recuperación o promoción del patrimonio artístico, histórico, cultural o natural, así como cualquier otra actividad de utilidad pública o interés general y social que permita la inserción a través de la profesionalización y adquisición de experiencia de los participantes. Su duración se establecía entre 1 y 2 años divididos en períodos de 6 meses de formación y 18 meses para el desarrollo del proyecto.

Por otra parte,

LAS CASAS DE OFICIOS por su parte son proyectos de carácter temporal en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo en actividades relacionadas con el mantenimiento y cuidado de entornos urbanos, rurales o del medio ambiente, con la mejora de las condiciones de vida de pueblos y ciudades a través de servicios sociales comunitarios, así como con cualquier otra actividad de titularidad pública o social que permita la inserción a través de la profesionalización y adquisición de experiencia de los participantes.

Ambos proyectos podían ser promovidos por:

- Órganos, organismos autónomos y otros entes públicos de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- Entidades Locales, sus organismos autónomos y entidades con competencias en materia de promoción de empleo, dependientes o asimiladas a las mismas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales.
- Consorcios.
- Asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de luc

La financiación correría a cargo del INEM y del Fondo Social Europeo y se crean bajo el lema “aprender trabajando, trabajar aprendiendo”.

3.- EL NACIMIENTO DEL SERVICIO DE EMPLEO EN EL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA Y SU EVOLUCIÓN

A raíz de la puesta en funcionamiento de estos programas, nace el actual servicio de Empleo del Ayuntamiento de A Coruña. Al amparo de la Orden Ministerial de 29 de marzo de 1988 se pone en marcha la CASA DE OFICIOS DE ENCUADERNACIÓN Y ENGASTADO DE JOYAS, subvencionada por el INEM con 37.910.160 pesetas, con los que se financió el equipo y los alumnos, siendo su duración de 1 año.

Como anécdota destaca la homologación de record al libro más largo elaborado por la especialidad de encuadernación de 108,98 metros, con 142 hojas de 105 cm x 77 cm, desplegado en forma de

abánico que fue presentado de manera institucional en María Pita el 19 de agosto de 1991.

Posteriormente, se llevaron a cabo, desde este Ayuntamiento las siguientes ESCUELAS TALLER:

- Desde el año 1991 hasta la última en el año 2010 con una financión de más de 7 millones de euros.

Año de inicio	Nombre	Finalidad	Duración	Nº de alumnos	Financiación
1991	Escuela Taller de Restauración anexo Bomberos	Rehabilitación Iglesario de A Grela	36 meses	75	329.651.400 pesetas (FSE-INEM) = 1.981.244,816 €
1995	Escuela Taller Barrio de las Flores		12 meses	60	110.148.336 pesetas.= 662.004,832 €
2001-2002	Escuela Obradorio A Coruña	Construcción nave bomberos	12 meses	50	752.486,78 €
2003-2004	Escuela Obradoiro Punta Herminia	Patrimonio y sostenibilidad medioambiental	12 meses	45	740.872,13 €
2004-2006	Escola Obradoiro Santa Margarita	Recuperación y rehabilitación del Parque	18 meses	53	912.055,27 €
2006-2007	Escola Obradorio Santa Margarita II	Recuperación de molino y zonas de ocio	18 meses	50	919.483,13 €

		infantiles			
2008-2010	Escuela Obradoiro Contorna Torre de Hércules	Recuperación patrimonio y medioambiente	18 meses	56	1.126.179,20 €
Total					7.094.326,15 euros

En la década de los 90 se produjeron 3 novedades importantes, desde el punto de vista del empleo:

1. La puesta en marcha de escuelas taller y casas de oficios en Iberoamérica.
2. La creación de unidades de promoción y desarrollo como instrumentos de asesoramiento, investigación y evaluación.
3. La ampliación del abanico de especialidades formativas: prestación de servicios tales como ayuda a domicilio, instalaciones de energía solar, turismo rural, etc.

Esta vertiente social se hizo más patente con la puesta en marcha en 1999 del programa de TALLERES DE EMPLEO, que partía de esa experiencia positiva con jóvenes desempleados con especiales dificultades de inserción laboral e integración social. Se pensó que su metodología y líneas fundamentales podrían ser aplicables también para desempleados mayores de 25 años carentes de cualificación profesional, con dificultades de inserción o con necesidad de realizar un reciclaje profesional, aunque adaptando determinados aspectos a las características de estos colectivos. La población diana fueron los colectivos de difícil inserción laboral identificados por los sucesivos Planes Nacionales de Acción para el Empleo (PNAE).

Los talleres de empleo contaría con una duración mínima de 6 meses y máxima de 1 año. Estarían destinados a desempleados mayores de 25 años carentes de cualificación profesional con dificultades de inserción o reciclaje profesional.

Con estos nuevos parámetros el Ayuntamiento de A Coruña solicita y lleva a cabo los siguientes Talleres de Empleo:

- Desde el año 2007 hasta la actualidad con el Obradoiro de las Lapas 2016-2017, con una financiación de más de 2 millones de euros.

Año de inicio	Nombre	Finalidad	Duración	Nº de alumnos	Financiación
2007-2008	Agora	Mejorar la empleabilidad de desempleados mayores de 25 años con especiales dificultades de inserción.	12 meses	40	784.713,60 €
2009-2010	Agora más	Atención a la dependencia	12 meses	45	1.011.116 €
2012-2013	Obradoiro Medio Ambiente	Educación ambiental	6 meses	30	265.343,46 €
2013-2014	Obradoiro San Amaro I	Rehabilitación cementerio: zonas verdes	6 meses	20	177.668,40 €
2014-2015	Obradoiro San Amaro II	Rehabilitación de accesos	6 meses	23	204.318,66 €
2015-2016	Obradoiro San Amaro III	Limpieza y desbroce	6 meses	22	195.972,70 €
2015-2016	Garantía Xuvenil	Dixitalización e reciclado equipos informáticos	6 meses	28	247.161,46 €
2016-2017	Obradoiro Praia As Lapas	Recuperacion y desbroce de accesos	6 meses	20	179.134,20 €
Total					2.280.714,46 €

4.- LA APARICIÓN DE LA FIGURA DEL ADL (Agente de Desarrollo Local). SU ORIGEN EUROPEO

En 1982, cuando en España no existía la Ley de Bases y al Constitución estaba casi recién estrenada, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) impulsa el programa para el desarrollo económico y el empleo local (LEED Program) que tiene como objeto la identificación, el análisis y la difusión de ideas innovadoras en temas de desarrollo económico local y de creación de empleo, incorporando la dimensión local como elemento determinante. Este programa supone el punto de partida para el Programa de Iniciativas Locales para la Creación del Empleo.

Como todos sabemos España se incorpora a la Comunidad Económica Europea en el año 1986, entrando a formar parte del Programa II “promoción de las iniciativas locales para la promoción del empleo”, cuya finalidad era impulsar y financiar iniciativas que generaran empleo estable mediante la creación de pequeñas o medianas empresas que prendiesen utilizar recursos ociosos en la localidad o comarca. El programa contemplaba que en el marco de los convenios suscritos entre el Ministerio de Trabajo y las Comunidades Autónomas o la FEMP, se pudiesen conceder subvenciones para la contratación de Agentes de desarrollo, promotores de empleo o expertos de naturaleza análoga que tengan como función promover, desarrollar o asesorar iniciativas locales de empleo. La Orden entró en vigor en 1994.

En este programa participaron 13 estados Europeos.

En conclusión podemos señalar:

- La figura del Agente de Empleo y Desarrollo Local (AEDL) fue promovida por la Unión Europea y canalizada a través del FSE .
- Objetivo. Promover el desarrollo local dentro de la agenda municipal a medida que los Ayuntamientos reconocían el desarrollo local como función propia.
- Funciones: impulsar y gestionar actuaciones que mejoren la cohesión territorial y social, promover iniciativas empresariales y crear empleo.

- Conclusiones: La llegada de los ADL supuso cambios de consideración en la capacidad de gestión e implementación de la política económica de creación de empleo y de acompañamiento al emprendedor de la administración local.

En 1999 se produce la descentralización de los Servicios Públicos de Empleo. A partir de este momento cada CC.AA publica su convocatoria anual de subvención para ADL, incorpora funciones específicas en su territorio, baremos diferentes para puntuar los proyectos presentados, y se van produciendo diferencias en cuanto al porcentaje de costes totales subvencionados.

EVOLUCION DE LOS ADL EN EL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA

A raíz de la descentralización anteriormente señalada, el Ayuntamiento comienza a solicitar subvenciones para la contratación de Agentes de Desarrollo local para desarrollar los programas de promoción económica local: asesoramiento a emprendedores, acompañamiento, formación al emprendimiento....

La evolución en el Ayuntamiento de esta nueva figura fue la siguiente:

Período	Nº de puestos	Porcentaje de financiación
2000-2001	1 técnico local	80%
2001-2002	1 técnico local	80%
2002-2003	2 técnicos locales	80%
2003-2004	2 técnicos	80 %
2004-2005	2 técnicos 1 técnico local	80% 30%
2005-2006	3 técnicos 1 técnico local	80% 30%
2007-2008	6 ADL	80%
2008-2009	6 ADL	80%
2009-2010	6 ADL	80%
2010-2011	6 ADL	80%

2011-2012	6 ADL	80%
2012-2013	6 ADL	35%
2013-2014	6 ADL	35%
2014-2015	6 ADL	30,70%
2015-2016	6 ADL	31,70%

SITUACIÓN ACTUAL DE LOS ADLS EN LOS AYUNTAMIENTOS:

- Dependencia de la promoción económica de estos agentes que después de 25 años de existencia.
- No se han consolidado en estructuras estables de Desarrollo Local. Su existencia depende de subvenciones.
- No están reconocidos profesionalmente. Carecen de carácter permanente, sin embargo la promoción de la economía local sí lo es.

5.- EL PAPEL DE LA UNIÓN EUROPEA EN LAS POLÍTICAS LOCALES DE EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

Los fondos estructurales FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional) se constituyeron en 1975 como un instrumento financiero de la Comisión Europea cuya finalidad ha sido ayudar al desarrollo económico de las regiones para corregir los principales desequilibrios existentes entre las regiones de la Comunidad. Los fondos son gestionados directamente por las Administraciones Públicas (central, autonómica y local) teniendo cada una de ellas un fondo asignado a priori para realizar proyectos en la zona.

No hay que olvidar que una buena parte de la política económica local proviene de acciones que se diseñan a partir de las directrices y recursos de los fondos de desarrollo regional o de los fondos sociales y de cohesión, todos ellos de la Unión Europea y que, incluso son numerosas las ocasiones, en las que las propias corporaciones locales concurren a la obtención de recursos europeos de política de desarrollo a través de su participación en

programas específicos de la propia Comisión Europea tales como el URBAN, LEADER, HORIZON 2020, etc.

Así en relación con el empleo y desarrollo del tejido económico, el Ayuntamiento de A Coruña ha participado en los últimos años en:

- Iniciativa Urban (1995-1999), desarrollando programas de empleo relacionados con la formación, financiados con fondos del FEDER Y EL FSE por importe de 1.332.342,445 de euros.
- El Urbana C (2009-2014), limitado al área territorial del Agra del Orzán. Con una fuerte inversión en materia de empleo y promoción económica entre sus acciones, dentro de los programas de “desarrollo del tejido económico” como de “fomento de la integración social”, con una financiación de más de más de 1.500.000 de euros.

En el año 1996, ante las tasas de crecimiento del desempleo de 1994 y 1995, la COMISION EUROPEA creó la figura del Pacto Local para el empleo como instrumento de cooperación entre interlocutores sociales y el sector privado de una determinada región o zona. La acción piloto tenía como objetivos:

- Mejorar la variable del empleo
- Modelo para futuros pactos territoriales por el empleo

A raíz del Tratado de Amsterdam (1997) se plasma en el artículo 127 del Tratado de la Comunidad Europea que al formular y aplicar todas las políticas y medidas comunitarias de deberá tener en cuenta el objetivo de un nivel de empleo alto.

La estrategia europea a favor del empleo muestra la importancia de actuar a escala local. Concretamente en virtud de la aplicación de 4 pilares de las líneas directrices a favor del empleo:

- Empleabilidad
- Espíritu empresarial
- Adaptabilidad
- Igualdad de oportunidades

Al amparo de esta nueva normativa y con una financiación de fondos FEDER de más de 3.000.000 de euros se inicia el programa REDE CORUÑA EMPREGA I (2008-2010) y REDE EMPREGA II (2011-2015), en el que se consolidó por primera vez un Pacto Local por el empleo, siguiendo las pautas europeas.

Los objetivos del pacto, de acuerdo con la normativa europea, son:

1. Descubrir las dificultades de todos los agentes territoriales con responsabilidad en materia de empleo.
2. movilizar y unificar todos los recursos disponibles
3. Conseguir una mayor integración y coordinación de las medidas a favor del empleo
4. llevar a cabo medidas que sirvan de modelo a seguir

6.- EL CASTIGO DE LOS AYUNTAMIENTOS

1. La CRISIS ECONÓMICA de 2008, derivó en:

- Final de la burbuja inmobiliaria
- Crisis bancaria de 2010
- Aumento del desempleo

-Repercusión de la crisis en las políticas locales de empleo:

- Aumento de usuarios de los servicios municipales demandando orientación y formación.
- Recorte considerable de la financiación de la CC.AA para políticas de empleo

Como datos destacables en relación con los recortes:

- Desaparición de Escuela Taller (última 2008-2010) y casas de oficios
- Reducción de Talleres de Empleo de 12 a 6 meses (desde 2012)
- Reducción del importe de la subvención en ADL (2012-2013) del 80 al 35%

2. EL PROBLEMA COMPETENCIAL

LO QUE FALTABA!!!

La entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local supuso una sacudida de proporciones gigantescas para el municipalismo español. La supresión del artículo 28.

- Competencias propias
- Competencias delegadas
- Competencias “impropias”. Informe vinculante de la Administración competente en relación con la sostenibilidad financiera y ausencia de duplicidad.
- Artículo 25 Ley 7/85. Genérico. El Municipio, para la gestión de sus intereses y el ámbito de sus competencias, puede promover ~~toda clase~~ de actividades y prestar ~~cuantos~~ servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.
- Supresión del artículo 28. “Los municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias o de otras administraciones Públicas y, en particular, las relativas a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad y la protección del medio ambiente”.

Paralelamente en el Ayuntamiento de A Coruña, se ha incrementado la inversión municipal en materia de empleo y empresa, tanto en infraestructuras, en recursos y en presupuesto propio. Así:

- En el año 2006 se inaugura el Centro Municipal de Empleo en Los Rosales. El edificio cuenta con un total de 5 plantas de 3.500 metros cuadrados dedicados exclusivamente Información, orientación y formación.
- En el año 2008 se rehabilita el Iglesario de la Grela para destinarlo a un viveiro de empresas que aloja en la actualidad a 12 proyectos empresariales.
- En el año 2016 se abre al público el espacio de trabajo compartido ACCEDE Papagaio con más de 1.000 metros

cuadrados dedicados a proyectos de incubación y empresas de nueva creación.

En el año 2007 se crea el Servicio Municipal de Empleo como estructura organizativa independiente, ya que hasta esa fecha dependía del Área de Bienestar junto con Servicios Sociales.

Como recursos económicos, la evolución presupuestaria de los recursos municipales dedicados al empleo y la promoción económica han evolucionado de la manera siguiente:

Año 2008.- 1.740.845,59 Euros
Año 2016.- 5.082.876,52 Euros

Pese a todo lo anterior,

El mapa resultante de competencias propias, a raíz de la Ley 27/2013, deja a la Administración Local como poco más que un gestor de recogida de residuos, limpieza de calles y abastecimientos básicos, y ello implica, entre otras consecuencias de importancia, que no queda rastro de competencia en cuanto a promoción de la actividad económica y la creación de empleo.

En lo que respecta al empleo, es un hecho que las políticas activas de empleo han sido de lo más relevantes a la hora de solucionar los problemas de desempleo, subempleo, carencias formativas y desajustes entre la oferta y la demanda a nivel local. También es cierto que, en un número cada vez mayor de entidades locales, la creación de estructuras de promoción económica ha comportado el desarrollo de la capacidad para injectar fondos y recursos, principalmente europeos, que han ido en beneficio del empleo pero también, de la cohesión social y la inclusión ya que, en muchos casos los esfuerzos en este sentido han ido dirigidos a colectivos sociales con más dificultades, o a procesos identificados de exclusión o riesgo de exclusión.

Y DESPUES QUE....

- Respuesta inmediata de las CC. AA. La Ley 5/2014, de 27 de mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013.
 - El artículo 3.1 señala los requisitos establecidos en la Ley 27/2013 para las competencias distintas de las

- propias y de las atribuidas por delegación siempre que sean nuevas competencias.
- Art. 3.3 no se entenderá como ejercicio de nuevas competencias y aquí nos hemos agarrado todos como “garrapatas”:
 - a) La continuidad en la prestación de los servicios ya establecidos.
 - b) La continuidad de las actividades de fomento ya establecidas en ejercicios anteriores...
 - d) La concurrencia a convocatorias de subvenciones o ayudas, así como la formalización de convenios de colaboración de concesión de subvenciones, para que las entidades locales realicen con carácter coyuntural actividades de información, asesoramiento, de orientación, de mejora de la empleabilidad, formativas, y otras actividades que no supongan la creación de nuevos servicios municipales... Tampoco se entenderá como ejercicio de nuevas competencias la realización de las actividades citadas una vez obtenida la subvención.

EL SERVICIO MUNICIPAL DE EMPLEO EN LA ACTUALIDAD. LA INCÓGNITA DEL FUTURO.

PROGRAMAS FINANCIADOS POR OTRAS ADMINISTRACIONES Y PROGRAMAS PROPIOS

A) POLÍTICAS DE EMPLEO EN MARCHA EN A CORUÑA:

- 1) Programas cofinanciados por la Comunidad Autónoma
 - Técnicos Locales de Empleo. Dificultad de contratación como laborales.
 - Orientación Laboral. Dificultad de contratación como laborales. Agenda de la Xunta
 - Programas Integrados por el Empleo: Puesto a Puesto. 12 meses de duración. Dirigido a 60 desempleados con el objetivo de alcanzar una inserción laboral del 50%. Si dejan contratarlos como interinos por proyecto.
 - Obradoiro de empleo: Praia das Lapas. Duración 6 meses. Pocos efectos sobre inserción laboral.

- 2) programas propios:

- orientación laboral
- Coruña emplea, con participación privada y como continuación de las políticas comunitarias de fomento del Pacto Local por el Empleo.
- Formación para el empleo. Cursos propios.
- Espacio de trabajo compartido de base tecnológica cofinanciado por INCYDE como infraestructura y gestionado con escasos recursos propios. Financiación de la Diputación.
- Gestión del Viveiro de empresa en la Grela.

B) DIFICULTADES DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE EMPLEO

- Falta de competencia y, por tanto, limitaciones para contratar personal.
- Menos recursos de la CC.AA
- Falta de continuidad del personal contratado por subvención
- Y, sobre todo, falta de una estructura estable para desempeñara el servicio que el ciudadano demanda.

Todo ello deriva en:

1. Inexistencia de un marco estable de financión
2. La obligación de concurrir a convocatorias de subvenciones estatales, autonómicas o europeas.
3. Deficiente planificación de las actuaciones que quedan supeditadas a la concesión de las subvenciones y limita las actuaciones a ciertos períodos en cada ejercicio.

C) EL PROBLEMA DE LOS RECURSOS HUMANOS

Limitación de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado.

Art. 20.2 “Durante el año 2016 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

En todo caso, deberá de motivarse las funciones, actividades y categorías que se contemplen en la delimitación de prioritario y esencial.

En este sentido, entre las circunstancias o requisitos que necesariamente deberán concurrir para poder realizar dicho tipo de contrataciones, se encuentran las siguientes:

- Que se trate de sectores prioritarios de la actividad municipal o que afecten a servicios públicos esenciales.
- Que dentro de cada uno de los sectores definidos previamente como prioritarios, las funciones a desarrollar o las categorías del personal que habrá de desarrollarlas también sean prioritarias.
- Que además se esté produciendo o pueda producirse una situación excepcional.
- Que con la contratación se trate de cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

A la vista de los requisitos expuestos, es evidente que nos encontramos ante conceptos jurídicos indeterminados, por lo que será preciso realizar una operación de interpretación que nos ayude a determinar su posible significado, alcance y extensión.

Entendemos que al margen de los servicios obligatorios que tienen que prestar los Ayuntamientos en función de su población en base a lo establecido en la Ley 7/85, que se considerarán esenciales desde el punto de vista legal, no puede limitar la capacidad legal de cada Corporación para declarar también, de forma motivada, la esencialidad de otros posibles servicios municipales que, por ejemplo, el Ayuntamiento haya venido prestando tradicionalmente a sus vecinos.

Así un determinado servicio municipal puede llegar a ser declarado como prioritario y no resultar obligatorio e, incluso, que dentro de él no sean prioritarias determinadas funciones o categorías de los empleados que lo sustentan. Por consiguiente, no existiendo en el Ordenamiento Jurídico ninguna regla o criterio que determine cuáles son los sectores, funciones y/o categorías profesionales prioritarias, dado que el concepto de prioridad aplicado a la acción pública es más un concepto político que jurídico, correspondería a los órganos de gobierno de cada Administración, incluidos los locales, ordenar sus prioridades.

En esta línea y con el objeto de proceder a la contratación de personal en un ámbito en el que los Ayuntamientos no tienen competencia, como es el empleo, y, por tanto, no tienen oportunidad de incluir en su Oferta Pública de Empleo puestos destinados a tal fin, varios Ayuntamientos están declarando a través de su respectivos órganos de gobierno el servicio de empleo como esencial, como es el caso del Ayuntamiento de Lugo que en octubre de este año, a través de su Junta de Gobierno, con el objeto de desbloquear la contratación de personal de aquellos servicios que no son de competencia local propiamente dicha.

Este acuerdo les permitirá la contratación de interinos por proyecto y, en su caso, por acumulación de tareas, salvando las advertencias o reparos de las Intervenciones.

LOS PROGRAMAS EUROPEOS: FSE: INICIATIVA DE EMPLEO JUVENIL.

- Objetivo: Reducción del desempleo juvenil uno de los retos más importantes para este período. Implementación de la Iniciativa de Empleo Juvenil dotado con fondos específicos del Fondo Social Europeo.
- Destinatarios: personas jóvenes que no se encuentran empleadas, ni participan en los sistemas de educación ni formación.
- El 27 de julio se han publicado en el BOE las bases reguladoras de las ayudas del Fondo Social Europeo previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto de la garantía juvenil. Estamos pendientes

de la publicación de la convocatoria a efectos de presentar proyecto.

- Curiosamente estas ayudas están destinadas exclusivamente a entidades locales y, fundamentalmente a Ayuntamientos de más de 50.000 habitantes (sin competencia en materia de empleo).

A modo de conclusión, es paradigmático observar el persistente empeño de la Unión Europea en impulsar el enfoque local del desarrollo, en este nuevo período de programación (2014-2020) a través, entre otros del denominado desarrollo local participativo, y cómo, por otro lado la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local camina justamente en dirección opuesta mediante un control férreo de la autonomía local y negando, de forma implícita, la capacidad de las administraciones locales de articular sus propios procesos de desarrollo y convertirse en sus protagonistas.

¿seguiremos, pues, ensanchando el desfase existente entre las sociedades maduras de Centro y Norte de Europa y las sociedades menos participativas y comprometidas con su desarrollo del ámbito de los países mediterráneos?